

162097  
R. Dir. 461 /3.884  
AL/ir

**Ref: SITUACIÓN DEL BUQUE “TOP OCEAN”. REMITIR ACTUACIONES AL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.**

---

Montevideo, 27 de julio de 2017.

**VISTO:**

La situación del buque “TOP OCEAN” de bandera de EEUU, fondeado en el Puerto de Montevideo desde el año 2007.

**RESULTANDO:**

- I. Que con fecha 16/01/2013 la Agencia Marítima Universal Shipping S.A. propone su “no inhabilitación” ante nuestros registros, frente a la deuda que se generaría por el citado buque en el nuevo lugar asignado por A.N.P. para el fondeo.
- II. Que por Resolución de Directorio 162/3.676 del 02/04/2013 se aprobó el proyecto de convenio a suscribir entre A.N.P. y Universal Shipping Agency S.A. por la deuda generada por el buque “Top Ocean”, estableciéndose que la citada Agencia trasladaría el buque a su costo al lugar que esta A.N.P. le asignase; transcurridos seis meses y sin que se haya cancelado la deuda generada, se procedería conforme al Artículo 212º de la Ley Nº 17.930.
- III. Que transcurridos los seis meses sin que se haya cancelado la deuda generada, se resolvió por Resolución de Gerencia General Nº 440/13 de fecha 12/12/2013, intimar por Telegrama Colacionado Certificado con acuse de recibo a Universal Shipping Agency S.A., el pago de la suma de USD 16.972 (dólares estadounidenses dieciséis mil novecientos setenta y dos), en un plazo de 10 días, bajo apercibimiento de promover las acciones que por derecho correspondan.
- IV. Que la División Contencioso – Sumarios da cuenta en la Actuación 55 de la intimación realizada por TCCPC a la Agencia Universal Shipping S.A.
- V. Que vencido dicho plazo la citada Agencia no dio cumplimiento a lo intimado.
- VI. Que por Resolución de Directorio 110/3.812 de fecha 18/03/2013 se resolvió dejar sin efecto el convenio suscrito e intimar a la citada agencia el pago de los proventos portuarios generados por los servicios prestados al buque “Top

Ocean”, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones administrativas y judiciales que correspondan.

- VII. Que a julio de 2016 la Agencia Universal Shipping S.A. adeuda a esta A.N.P. la suma de USD 86.038 (dólares estadounidenses ochenta y seis mil treinta y ocho), según el informe del Departamento Financiero Contable en act. 138 de fecha 27/07/2016, por el concepto indicado en el Resultando VI.
- VIII. Que con fecha 25/07/2016 se presenta la citada Agencia cuya nota luce anexada en la act. 1 del Expediente N° 161506, manifestando intención de proceder con las tareas de reflotamiento del buque “Top Ocean”.
- IX. Que la Resolución de Directorio 433/3.833 de fecha 10/08/2016 resuelve autorizar a la empresa Universal Shipping Agency S.A para que reflote a su cargo el buque “Top Ocean”.
- X. Que el numeral 3. de la parte resolutive de la misma establece que una vez que el buque se encuentre en las condiciones de reflotamiento se iniciara el trámite para declararlo abandonado a favor del Estado.
- XI. Que con fecha 6 de octubre de 2016 el Sr. Walter Rojas presentó ante esta Administración nueva documentación relacionada con la titularidad del buque TOP OCEAN.
- XII. Que de acuerdo a dicha documentación surge que la firma VANATRIL S.A. adquirió con fecha 12 de junio de 2012 el citado buque en documento suscripto en Montevideo ante el Esc. David Bucheli.
- XIII. Que con fecha 6 de octubre de 2016 se presenta la firma DEMOLMAR S.R.L solicitando que se suspendan los procedimientos de declaración de abandono del buque de obrados, para dar cumplimiento de obligaciones contraídas entre VANATRIL S.A. y la firmante con compradores de nacionalidad peruana.
- XIV. Que por Resolución de Gerencia General N° 32/2017 del 19/01/2017 se resolvió intimar por TCCPC a la firma VANATRIL S.A. el pago de las sumas adeudadas a esta A.N.P. por los servicios prestados al buque TOP OCEAN, así como la movilización del mismo, en un plazo de 10 días hábiles y perentorios bajo apercibimiento de declararlo abandonado a favor del Estado.
- XV. Que por Resolución de Gerencia General N° 148/2017 de fecha 28/04/2017 se intimó a los propietarios, armadores, agentes marítimos y representantes así como a todos aquellos que se consideren con derecho sobre la embarcación de obrados, el pago de las sumas adeudadas a esta Administración Nacional de Puertos.

- XVI. Que el 8/05/2017 la empresa DEMOLMAR S.R.L. solicita se conceda la autorización para desguazar el buque "Top Ocean" proponiendo al Puerto Sauce como escenario.
- XVII. Que el Área Operaciones y Servicios informa en Actuación 52 de fecha 29/06/2017 que no están dadas las condiciones en los puertos de Montevideo o de Juan Lacaze para acceder a lo solicitado por la firma DEMOLMAR S.R.L.
- XVIII. Que por Expedientes Nos. 170848 y 170620 se presenta el Sr. Gutiérrez Chu alegando derechos sobre las artes del referido buque, solicitando que sean exceptuados del proceso de abandono, los bienes detallados en su escrito.
- XIX. Que la Sub-Gerencia del Área Jurídico Notarial informa en Actuación 48 del 09/06/2017 que "esta A.N.P. no es propietaria, ni del buque de que se trata ni de las artes que se ubican sobre el mismo", por lo que no resulta ajustado a derecho lo indicado por el Sr. Gutiérrez Chu.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que debido al involucramiento de las distintas partes que expresaron tener algún interés en el buque de referencia, han ocasionado la dilatación de los procedimientos de declaración de abandono de la embarcación de obrados.
- II) Que se cumplió con las publicaciones y notificaciones personales de la verificación de abandono del buque "Top Ocean", conforme a la reglamentación vigente.
- III) Que habiendo vencido todos los plazos otorgados sin que se haya cancelado el pago de los adeudos, resulta ajustado a derecho proceder conforme a la reglamentación vigente.

**ATENCIÓN:**

A lo expuesto y dispuesto en el Artículo 236º de la Ley N° 16.320 del 1º de noviembre de 1992 en la redacción dada por el Artículo 68º de la Ley N° 19.438 del 14 de octubre de 2016.

El Directorio en su Sesión 3.884, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

1. Remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de que se declare el abandono a favor del Estado del buque "TOP OCEAN", quedando sin efecto todos los derechos reales, personales o de cualquier especie que existan a favor de terceros sobre la embarcación abandonada, salvo que éstos asuman a su cargo la extracción del mismo, facultándose asimismo a esta ANP para contratar las operaciones necesarias para la eliminación o extracción de obstáculos y la disposición del depósito,

enajenación y demás medidas conducentes al retiro definitivo del buque con traslación de dominio a favor del Estado.

2. Solicitar al Poder Ejecutivo se disponga para el caso concreto, la exoneración en forma total del Impuesto al Valor Agregado, todo recargo incluso el mínimo, derechos y Tasas Consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos, Tasa de Servicios Extraordinarios, Tasa de Servicios Automatizados y en general de todo tributo que corresponda en ocasión de la importación de los materiales procedentes de la extracción del buque.

Pase a la Unidad Reguladora de Trámites a los efectos de remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

**Fdo:** Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.